

## CONTENIDO:

- *Estudio de explotación* del Local 33 de la Galería de Servicios del Cargadero de Mineral y modelo de negocio, que incluirá el estudio económico-financiero de la concesión a un plazo mínimo de 10 años, de acuerdo con el artículo 82 del TRLPMM, donde se detallarán expresamente los flujos de efectivo generados por la actividad desarrollada al amparo de la concesión, así como estimación de la rentabilidad del proyecto.
  - a) *En su caso, proyecto básico*, dos ejemplares, de las obras e instalaciones a realizar por el adjudicatario, suscrito por un técnico competente.
  - b) *Proposición económica* de la concesión formulada estrictamente con arreglo al modelo que figura como Anexo 2 a) al presente Pliego.

No se aceptarán aquellas proposiciones económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la APM estime fundamental para considerar la oferta. Los errores materiales que se detecten podrán ser corregidos de oficio por la APM.

## 12. Fianzas.

**12.1.** La fianza provisional a aportar en el concurso de la concesión será 3.000 €.

**12.2.** Otorgada la concesión, se constituirá garantía definitiva o de construcción, equivalente al cinco (5%) por ciento del presupuesto total de las obras e instalaciones adscritas a la concesión incluida en el proyecto, que responderá de la ejecución de las obras y del resto de obligaciones derivadas de la concesión.

Si el concesionario no constituye la garantía en el plazo establecido en el título administrativo, se entenderá que renuncia a la concesión.

Si el interesado desistiera injustificadamente, a juicio de la Autoridad Portuaria, de la petición o renunciara al título, perderá la garantía constituida.

Esta garantía será devuelta al concesionario en el plazo de un mes desde la aprobación por el Director del reconocimiento de las obras e instalaciones, salvo en los casos de renuncia y caducidad, con deducción de las cantidades que, en su caso, deban hacerse efectivas en concepto de penalizaciones y responsabilidades en que haya podido incurrir el concesionario frente a la Autoridad Portuaria.

Previamente a la devolución de esta garantía deberá haberse constituido la garantía de explotación.

En caso de no realización de obras, la garantía de explotación será constituida en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la concesión. La falta de constitución de la fianza de explotación será entendida como renuncia a la concesión por parte del solicitante.

**12.3.** En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la aprobación del reconocimiento final de las obras o, en su caso, de las fases que correspondan, el concesionario deberá consignar una garantía de explotación igual al importe anual de las tasas que hubiera de abonar. Este importe se expresará en el título concesional y se consignará en efectivo, valores, aval bancario o seguro de caución, a disposición del Presidente de la APM, en los términos establecidos por el TRLPMM.